



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional
de Apurímac

Resolución Ejecutiva Regional

N° 262 -2021-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 27 JUL. 2021

VISTO:

El Decreto Supremo N°197-2021-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de mayo de 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021 y en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R. APURÍMAC/GR, de fecha 05 de enero del año 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa, siendo que, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, mediante los numerales 7.1 y 7.5 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autorizan durante los meses de febrero y marzo de 2021 a programar ampliaciones de turno por los servicios complementarios en salud, para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, en el marco de la COVID-19;

Que, mediante el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autoriza a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, durante los meses de abril a junio de 2021, la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud; indicando en el numeral 5.2, que su aplicación se financia con cargo a los recursos que fueron autorizados mediante el numeral 7.5 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021, utilizando sólo el mecanismo establecido en el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



262

artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° de Decreto Supremo N°197-2021-EF, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizado por profesionales de la salud hasta el mes de mayo de 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021 y en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021; correspondiendo según anexo de dicho Decreto Supremo al Gobierno Regional de Apurímac, hasta por la suma de **S/ 810,321.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**,



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, mediante INFORME N° 1376-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional a través del cual se propone la incorporación, por la suma total de **S/ 810,321.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo a lo establecido en el Anexo del D.S. N° 197-2021-EF;



Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° s. 27902 y 28013, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 034-2020/EF/50.01 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del año 2018;

SE RESUELVE

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 197-2021-EF, por un monto total de **S/ 810,321.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de mayo de 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021 y en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS	:	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC 810,321
UNIDAD EJECUTORA	:	402-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY 157,867
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 157,867
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO 157,867
ACTIVIDAD	:	5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 157,867
FUENTE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS 157,867
CATEGORIA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES 157,867
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTO PRESUPUESTARIO 157,867





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional
de Apurímac

262

GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 66,533
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS 91,334

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 157,867

UNIDAD EJECUTORA : 403-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS 513,860
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 513,860

PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO 513,860
ACTIVIDAD : 5.006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 513,860

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS 513,860
CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES 513,860
TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTO PRESUPUESTRAIO 513,860
GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 280,468
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS 233,392

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 513,860

UNIDAD EJECUTORA : 404 - RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS 129,078
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 129,078

PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO 129,078
ACTIVIDAD : 5.006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 129,078

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS 129,078
CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES 129,078
TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTO PRESUPUESTRAIO 129,078
GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 80,376
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS 48,702

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 129,078

UNIDAD EJECUTORA : 407 - RED DE SALUD COTABAMBAS 9,516
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 9,516

PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO 9,516
ACTIVIDAD : 5.006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 9,516

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS 9,516
CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES 9,516
TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTO PRESUPUESTRAIO 9,516
GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 1,464
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS 8,052

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 9,516

TOTAL PLIEGO 810,321





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



262

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuestos en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GOB BLN
GRPPAT RVC.
SGP DPC.

Jr. Puno N° 107
Abancay - Apurímac

Teléfonos: (083) 321022 / 321431 / 322617 / 321014 / 323731 Fax: (083) 321174
www.regionapurimac.gob.pe - E-mail: sugerencias@regionapurimac.gob.pe

